

# La Región Extremeña

DIARIO REPUBLICANO

(CONTINUACIÓN DE LA CRÓNICA).

**PUBLICACION**  
Anuncios en la cuarta plana, 5 céntimos de peseta línea.  
Los permanentes, los que se publiquen en las demás planas y los comunicados á precios convencionales.  
Los originales no se devuelven. No se publica los domingos.

**SUSCRIPCION**  
En Badajoz un mes, 1'25 ptas.—En provincia, trimestre, 5 id.—Extranjero trimestre, 6 id.  
La correspondencia se dirigirá al Administrador.  
Redacción y Administración Arco Agüero, 18.

## Ferrocarriles secundarios.

Que cauto y circunspecto anda el Gobierno en su proyecto de ferrocarriles secundarios! Si en algo ha de haber política de ancha base es en punto á obras públicas. Hacen tanta falta en España, que muchas veces nos da la tentación de proclamar dictador al ministro de Fomento y de sustentar la teoría de que los demás ministros (Presidente del Consejo inclusive) han de estar á sus órdenes por lo menos durante algún tiempo.

¿Es que tiene miedo el Gobierno de gastar demasiado dinero en ferrocarriles?

En otros asuntos y para otros empleos sean cautos y percatados los gobernantes, pero para ferrocarriles secundarios que tantísima falta nos hacen, no, todo lo que se invierta es poco. Estas consideraciones se nos vienen á las mientes y pasan á la pluma al leer en la «Gaceta» del 15 del corriente la Ley del 30 de Agosto sobre ferrocarriles secundarios.

En esta Ley se modifica la de 30 de Julio de 1904, en el sentido de que el capital máximo cuyo interés garantiza el Estado, no excederá nunca de 80.000 pesetas por kilómetro; que para los efectos de la garantía de interés, los gastos anuales de explotación por kilómetro se deducirán de los ingresos brutos por medio de una fórmula compuesta de dos términos: uno constante y otro variable y proporcional al producto kilométrico bruto.

Además, el término constante y el coeficiente del variable se fijarán por el ministro del ramo, oyendo al Consejo de obras públicas, y sus valores deberán figurar en el anuncio de la subasta para el otorgamiento de la concesión de las líneas. Podrán modificarse en la licitación en el sentido de disminuir los gastos de explotación, pero una vez otorgada la concesión, no podrán variarse por ningún motivo ni con pretexto alguno durante todo el tiempo que dure el compromiso entre el concesionario y el Estado. El producto líquido kilométrico se deducirá restando del producto bruto el gasto de explotación calculado por la fórmula indicada y sin tener en cuenta para nada los intereses de las obligaciones que hayan podido emitirse.

Quedan, además fusionados, según la Ley de 30 de Agosto del corriente año, y constituyendo un plan único de ferrocarriles subvencionables por el Estado con garantía de interés en la forma expresada en la Ley de 30 de Julio de 1904 y en la antes citada, los dos planes de dichas vías respectivamente aprobados, el primero por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo de 1905, y el segundo con el carácter de supletorio por Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año.

Este plan podrá ser adicionado por acuerdo del Consejo de ministros, previo informe de la Comisión técnica creada por la ley de 30 de Julio de 1904, con aquellas líneas que formando ó no parte del plan general establecido por la de 23 de Noviembre de 1877, hayan sido objeto de concesión que no esté caducada siempre que lo solicite el concesionario dentro de los tres meses concedidos desde el día de la publicación de la Ley del 30 de Agosto corriente en la «Gaceta», ó sea desde el día 15 del corriente mes de Septiembre, pero

adjudicándose en pública subasta al mejor postor.

De hoy en adelante el otorgamiento de las concesiones de vías no se hará por grupos de líneas, sino que se podrá tramitar el proyecto, y en su caso autorizar aisladamente la concesión de cada uno de los ferrocarriles que figure en el plan único.

La reforma que introduce el artículo 5.º de la Ley de 30 de Agosto último de que nos estamos ocupando merece completamente nuestra aprobación y nuestros plácemes, pues consigna que *tanto el material fijo como el móvil que se emplean en la construcción y explotación de los ferrocarriles secundarios serán de producción nacional.*

Este principio debiera ser general absoluto, un verdadero imperativo categórico, casi un dogma en materia de Economía española, en la tierra del hierro y del cobre, pero este aparece debilitado por el precepto que viene á continuación, en el que se dice (en el párrafo 2.º del artículo de que nos estamos ocupando) que *únicamente los artículos cuya fabricación no sea corriente en España podrán importarse del extranjero mediante el abono de los correspondientes derechos de Arancel.* La forma en que aparece redactado este texto legal se presta á interpretaciones, pues el constructor ó empresario que desee importar material de ferrocarriles del extranjero, dirá que su fabricación no es corriente en España.

Lo que importa saber es si hay posibilidades de fabricarlo en España por la abundancia de primeras materias y aptitud personal de la fabricación. En cuanto al uso corriente, claro es que siempre viene del extranjero el material de ferrocarriles, la fabricación de este artículo no tomará incremento en España como debiera, y si no funciona constantemente siempre habrá pretexto para decir que la fabricación *no es corriente en España.*

Una de las industrias que debiera ser fundamental en España es la de construcción de material de ferrocarriles, como todas las siderúrgicas y metalúrgicas, á quien el Estado ha mirado con desvío desde la primera Ley de ferrocarriles, conceptuando que lo esencial era el establecimiento de las líneas y secundario todo lo demás.

Por último, la Ley de que nos ocupamos autoriza al Gobierno para otorgar concesiones de ferrocarriles secundarios con garantía de interés por el Estado hasta completar una red de 3.000 kilómetros, sin que pueda rebasar esta cifra hasta que se halle autorizado por una nueva Ley.

Estas concesiones se harán procurando una equitativa distribución entre las zonas que abarcan las actuales divisiones de ferrocarriles y solo en el caso de haber transcurrido dos años desde la promulgación de la Ley de 30 de agosto último podrán acrecer las porciones no verificadas dentro de alguna zona á las de aquellas que las soliciten en condiciones más económicas para el Estado.

Ahora solo falta que cuanto antes se publique una nueva adición de la Ley de 30 de julio de 1904 con las modificaciones posteriores.

Publicamos á continuación el proyecto de reglamento para la sociedad que trata de constituirse con el título de Junta de festejos de Badajoz.

Si esta llega á organizarse y figuran en ella todos lo que contando con recursos para inscribirse con alguna de las cuotas que se fijan, es seguro que la sociedad contará, cuando las ferias se celebren, los recursos necesarios para ofrecer un buen programa de festejos.

Hemos creído oportuno insertar dicho programa para que lo estudien los que estando conformes con la creación de dicha sociedad, tengan el propósito de pertenecer á la Junta general en que se discuta dicho programa y se elija la Junta directiva:

## Proyecto de Reglamento de la Sociedad "JUNTA DE FESTEJOS DE BADAJOZ,"

### TITULO I.

#### Objeto de la Sociedad.

Artículo 1.º Se constituye en esta Capital una Sociedad titulada *Junta de Festejos de Badajoz*, con el objeto de organizar y fomentar todo lo que pueda servir para el mejor éxito de una feria de ganados que se celebrará en la fecha que se determine y de la tradicional del mes de Agosto, encaminadas ambas á conseguir el que afluayan á nuestra población grandes contingentes de forasteros que den vida á las transacciones mercantiles y agrícolas, sin que bajo ningún concepto sean aquellas motivo de lucro, puesto que solo se trata de enaltecer el buen nombre de nuestro pueblo y contribuir al desarrollo de sus intereses y riquezas.

Art. 2.º La Sociedad podrá organizar los festejos, entenderse para ello con el Ayuntamiento, subvencionar á empresas particulares ó emplear un sistema mixto, procurando siempre la mayor conveniencia del pueblo y de la asociación y haciendo los presupuestos y programas bajo un cálculo prudente, para que los gastos no excedan nunca de los fondos recaudados.

Art. 3.º Mientras la Sociedad no cuente con un local adecuado donde poder reunirse y establecer oficinas para el desempeño de su cometido, tendrá su domicilio Social en la Cámara de Comercio, plaza de la Soledad n.º 5.

### TITULO II.

#### Formación de la Sociedad y recursos económicos de la misma.

Art. 4.º La Sociedad se compondrá de todos los vecinos de Badajoz ó entidades y corporaciones que contribuyan con su apoyo material á la realización de los festejos.

Art. 5.º Constituirán los fondos sociales,

- 1.º El importe de las cuotas de los socios.
- 2.º Lo que se recaude por donativos, suscripciones entre los no asociados, subvenciones del Ayuntamiento y otros medios análogos.
- 3.º Los ingresos de espectáculos que organice.

### TITULO III.

#### De los Socios.

Art. 6.º Para ser socio es condición indispensable el pago, anticipado, de una de las cuotas mensuales siguientes, cincuenta céntimos, una peseta, dos, tres, cinco ó diez, pagaderas por meses, trimestres, semestres ó año, á elección del socio. Aquellos que abonaren una cuota superior á la de diez pesetas mensuales, serán considerados como socios protectores.

Art. 7.º Todo el que desee ingresar en la sociedad lo solicitará por escrito de la Junta Directiva, haciendo constar la cuota mensual con que quera contribuir y la manera de efectuar el pago.

Art. 8.º El socio que deje de abonar dos mensualidades consecutivas, será dado de baja.

Art. 9.º Los señores socios están en el deber de asistir á las Juntas generales, donde tendrán voz y voto y el derecho de proponer por escrito cuanto crean pertinente al desenvolvimiento de la sociedad.

Art. 10. Las entidades ó corporaciones serán representadas por un solo individuo con un voto; y si aquel, además, fuere socio, tendrá dos votos.

### TITULO IV.

#### De las Juntas generales

Art. 11. Se celebrará Junta general ordinaria el primer Domingo de Diciembre de cada año para la presentación y aprobación de cuentas, nombramiento de junta directiva y tratar todos los demás asuntos concernientes á la sociedad.

Art. 12 Las Juntas generales extraordinarias se celebrarán por iniciativa del presidente por acuerdo de la Directiva ó por moción firmada por veinte socios, cuando menos; en este último caso deberá convocarla el presidente dentro de los diez días siguientes á la presentación del escrito. En dichas Juntas extraordinarias, no podrán tratarse más asuntos que los que indique la convocatoria.

Serán validos los acuerdos que se tomen sea cualquiera el número de socios que asistan, lo mismo en las juntas generales, ordinarias que en las extraordinarias, excepción hecha de las que tengan lugar para la reforma de que habla el art. 35.

Art. 13. Para convocar á toda Junta general, se citará á los socios con 48 horas, cuando menos, de anticipación y por medio de la prensa, haciéndose constar el día y la hora en que han de celebrarse, así como los asuntos objeto de la convocatoria.

Art. 14. Las votaciones en Juntas generales serán nominales y secretas. La primera forma será la ordinaria, y la segunda se empleará para la elección de cargos ó cuando se trate de algún asunto personal.

Art. 15. En todas las votaciones, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el voto del presidente.

### TITULO V.

#### De la Junta directiva.

Art. 16. La Junta directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Contador, un Secretario y diez vocales. Estos cargos serán obligatorios y los que los desempeñen pueden ser reelegidos; pero en este caso no es forzosa la aceptación.

Art. 17. La Junta directiva será renovada anualmente.

Art. 18. La renovación, en consonancia con lo que establece el art. 11, se hará en el primer Domingo del mes de Diciembre, para que la nueva junta que se elija tome posesión de sus cargos en 1.º de Enero siguiente.

Art. 19. Si elegida una junta resultase alguno reelegido y renunciase el cargo, se procederá á reemplazarle en el acto, si fuere posible, y de no serlo, se citará con tal fin á nueva junta general.

Art. 20. La elección se hará por medio de papeletas, en la que figurarán los nombres de los candidatos y el cargo que cada uno ha de desempeñar.

Art. 21. La Junta directiva queda facultada ampliamente para administrar los intereses de la Sociedad y disponer de sus fondos para todo lo que se relacione con el objeto de la misma.

Art. 22. La Junta directiva se reunirá cuando le decida el Presidente ó lo pretendan dos ó más individuos de ella, dentro de los cuatro días siguientes á la petición.

Para tomar acuerdo deberán concurrir, por lo menos, la mitad más uno de sus individuos, y si en la primera convocatoria no se reuniese número suficiente se celebrará la segunda con los que asistan, siendo válidos sus acuerdos, tomados por mayoría, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

Art. 23. Los acuerdos que tome la Junta directiva, serán ejecutados sin necesidad de que aquella los ratifique en la sesión siguiente.



MADRID 20 (3'25)

Investigaciones

Prosiguen con mucha actividad las que a virtud de la sentencia dictada por el Supremo de Guerra y Marina en el proceso contra el guardia civil Pardinias, se encomendaron a un general y tienen por objeto esclarecer varios puntos, relacionados en dicho caso.

Declaraciones comentadas

Comunican de Lisboa que en los círculos políticos de dicha capital, están siendo muy comentados, por la importancia que tienen y la franqueza que revela, las declaraciones que a un redactor de "O Mundo", ha hecho el ex ministro Augusto José da Cuhnas, acerca de la situación de los partidos monárquicos de Portugal, muy desairados ciertamente ante la dictadura del Gobierno que preside Juan Franco.

Contra el bandolerismo

La concentración en Estepa de 400 guardias civiles, tiene por objeto según parece, proseguir la campaña para la extirpación del bandolerismo.

La candidatura de Roosevelt

Según los despachos recibidos de los Estados Unidos, importantes elementos de aquel país insisten en que el actual presidente de la República debe presentar su candidatura para una nueva reelección.

Tienen razón

Algunos periódicos de esta capital dicen que el millón de pesetas que el ministro de Fomento quiere dedicar a obras por administración, para conjurar la crisis del trabajo, será insuficiente para el objeto a que se destina dicha suma: pues en varias provincias son muchísimos los proletarios que carecen de ocupación y que se hallan en situación muy crítica, a causa de que habiendo sido mala la cosecha, han ganado muy poco durante el verano, que es la época en que suelen obtener mejores jornales durante dos o tres meses.

Impresiones optimistas

Los despachos que acerca de los asuntos de Marruecos se reciben de Tánger, dicen que las impresiones dominantes hoy son optimistas.

Regreso

También dicen los despachos de Tánger, que algunos de los individuos que llenos de terror abandonaron dicha plaza, han regresado a ella sabedores de que en la misma hay gran tranquilidad.

Estado de Machequito y de Camará

Es bastante satisfactorio el estado de Machaquito, si bien se cree que tardará unas dos semanas en restablecerse.

El del banderillero Camará lo es menos: su curación durará más tiempo.

Muerte de un picador

En el hospital de esta población ha fallecido, a consecuencia del porrazo que recibió en la corrida celebrada en esa capital el día 16 de Agosto, el picador conocido por el "Sargento".

En libertad

El Juez que entiende en la causa que se instruye con motivo del incendio ocurrido en la calle del Angel y que acordó la detención del dueño del almacén, de su hijo y del guarda de dicho almacén, ha mandado poner en libertad a los tres.

Homicidio y suicidio

En Fuente del Rey (provincia de Jaén), el médico titular de aquel pueblo D. Manuel Quesada, tuvo una cuestión con un compañero suyo, a quien dió la muerte suicidándose después.

La cuestión tuvo su origen en asuntos políticos.

Regreso

Regresa a esta capital el jefe de los librerías D. Segismundo Moret.

Vista de un proceso

Despachos de San Petersburgo, comunican que ha comenzado la vista del proceso contra los marineros del acorazado "Potenkin", acusados del crimen de alta traición.

La Comisión nombrada por el Ayuntamiento para asistir a dicha reunión, la componen el Alcalde Sr. Soriano y los concejales señores Vazquez, Arqueros, Castro y Osorio.

Los agentes de la autoridad, tanto los que dependen del Gobierno civil como los que dependen del Ayuntamiento, deben ejercer una vigilancia grande para impedir salvajadas como la que denunció el "Nuevo Diario", de colocar una cuerda atada entre dos palos, en una obra que se está ejecutando en la plaza de Cervantes, con el bárbaro propósito de causar daño a las personas que pasaran por aquel sitio.

También los agentes aludidos deben impedir, tanto en el paseo de Cervantes como en los demás, que sujetos ineducados retocen, entonen canciones obscenas molestas a las señoras y realicen actos propios de gentes sin la menor noción de cultura.

Colegio superior de Instrucción Primaria

Bravo Murillo 13 principal. Unico donde se enseña francés de viva voz a la primera enseñanza, con resultados altamente satisfactorios. Preparación para la 2.ª enseñanza. Director: D. Mateo Alvarez Panizo.

Anuncio

El Sr. Alcalde de esta ciudad nos interesa la publicación del siguiente:

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se hace saber que la relación firmada por el arquitecto municipal, rectificando la primera que se hizo, de las rejas adosadas y enrasadas, queda expuesta al público en la Contaduría de fondos municipales, por término de 10 días, para que puedan deducirse reclamaciones acerca de dicha relación rectificatoria. Transcurrido aquel plazo y recibidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se hagan, se procederá al cobro del arbitrio establecido sobre las rejas salientes.

Badajoz 20 de Septiembre de 1907.

Ayer fueron sacrificados en el Matadero Municipal 6 vacas, 1 ternera, 18 chivos y 17 cabras.

Dolores de cabeza. — Desaparecen en cinco minutos, por violentos que sean con la CEFALINA ROSELLO. — Farmacias y droguerías: Depósito en la de Valeriano Casado, Plaza de San Andrés.

Programa de las piezas que esta noche, de 9 y media a 11 y media, ejecutará en el paseo de San Francisco la banda Municipal:

- 1.º Fray Luis de León, Poso-doble. — L. Ayllón.
2.º Polka San-Souci. — Steenebrugen.
3.º Fantasia de la Opera «Elix de Amores». — Donizzetti.
4.º Tanda de wals, Tout á Vous. — E. Waldetenfel.
5.º Marcha militar; Trompas del bosque, premiado por S. M. el Rey don Alfonso XIII. — R. San José.)

La guardia civil de Villar del Rey, ha presentado una denuncia el día 16 del corriente ante el Juzgado municipal contra don Francisco Solano Gordovilla y D. Juan Hurtado, propietarios de dos molinos establecidos en el río Zapatón.

El motivo de la denuncia es, que los dueños de dichos molinos, se han permitido tener cerradas las compuertas, impidiendo la corriente de las aguas.

En Ribera del Fresno ha sido detenida una vecina llamada Milagres Fuentes Cano, que causó una lesión en la cabeza a María Vicenta Chavero, después de romper dos cantaros propios de la lesionada.

El suceso tuvo lugar en la fuente pública.

Santa Catalina

Todos los dias sorbete de chocolate.

nión como dice el "Nuevo Diario", ni sustentan las teorías de los amigos del colega, respecto a subvencionar el Ayuntamiento las corridas de toros.

Ni tampoco cuando emite su juicio, o contribuye con su voto a resolver un asunto, tiene para nada en cuenta que los interesados en él sean amigos o adversarios políticos.

Formó parte, no como concejal, de la Comisión de festejos; pero tuvo como Alcalde interino que presidir algunas de sus reuniones.

Todos los que figuraban en dicha comisión, convinieron en que si no había corridas de toros no vendrían forasteros, quedando reducida la feria a una velada para el vecindario.

La Unión Comercial no podía dar las corridas: la subasta para el subarriendo de la plaza había quedado desierta: faltaban dos semanas prox. mamente para que llegara el día en que la feria debiera comenzar: con la proposición de subarriendo que surgió a última hora no se subía el precio del arriendo, y no entregándose la totalidad de éste, era segura la pérdida de depósito, sin que a pesar de ello pudiera disponerse de la plaza, para cualquier empresa, la sociedad propietaria, toda vez que ingresando en las arcas de ésta el importe de dicho depósito, quedaba satisfecho el arriendo hasta el 29 de Septiembre. No había pues otro remedio para que las corridas se celebrasen, que abonar la diferencia que resultara entre la cantidad ofrecida por los Sres. Cancho y Correa y el precio del arriendo. Así lo reconocieron todos los señores que componían la comisión, y por eso no tuvieron dificultad en acordar que se pagase la mencionada diferencia, lo cual no es lo mismo que conceder una subvención a una empresa que arrienda o subarrienda la plaza en tiempo oportuno y puede dar unas cuantas corridas en el tiempo porque hace el contrato, y ajusta las cuadrillas en las mejores condiciones posibles.

Si el Sr. Osorio hubiese combatido el pago de la mencionada diferencia, y sus compañeros de comisión, dejándose vencer por los argumentos que emplease, hubiesen resuelto no abonarla, y no hubieramos tenido corridas, ¿que hubiera hecho el "Nuevo Diario"? Censurar duramente al Sr. Osorio, culpándolo del fracaso de la feria.

LA REGIÓN y el Sr. Osorio celebran que la superioridad no haya opuesto dificultades a la conversión de las láminas del 80 por 100 de Propios, a pesar de no haberse establecido sobre las cédulas personales máximo del recargo municipal; pero el "Nuevo Diario" no nos negará, que ateniéndose estrictamente a los preceptos legales, la Superioridad ha podido no autorizar dicha conversión. Y ese fué el parecer que en el Gobierno civil emitió, hablando del asunto con el Sr. Osorio—que fué allí para gestionar el despacho de asuntos del Ayuntamiento con amigos del "Nuevo Diario",—al enterarnos de que en una certificación pedida desde Madrid a la Corporación municipal, para saber si se había utilizado en todos los impuestos el máximo de los recargos, se consignaba, como no podía menos de hacerse, que el de la cédula so o era del 20 por 100 y no el del 50 como la ley autoriza.

Por lo demás, LA REGIÓN no quiere que haya dinero en las arcas municipales para "mandar ar": desea, sí, que el Ayuntamiento cobre lo que le corresponda para que, á ser posible, se salde sin déficit el presupuesto, á fin de que la Corporación no pierda el crédito de que disfruta, ni se asemeje á aquellos que todo el mundo califica de tramposos.

Y no hable colega con tanto énfasis de lo que no consenten sus amigos; éstos tienen que consentir lo que, siendo legal, acuerde la mayoría de los concejales, lo cual no se opone á que esa mayoría atienda las indicaciones de los concejales que figuran en el mismo grupo que el "Nuevo Diario" cuando sean razonables.

Velasco (fotografo)

Echegaray (antes Soledad), número 20.

Damos las gracias al señor don Eduardo Fernández Trevijano, director de la Escuela práctica de Agricultura, por la atención que nos dispensa invitándonos para asistir a la reunión que esta tarde, á las cinco, se celebrará en la Sala de actos de dicha Escuela, para tratar de la inauguración de la misma.

Art. 24. La Directiva nombrará los dependientes que estime necesarios para el buen desempeño de los servicios.

Art. 25. En casos de ausencia, enfermedad u otros justificados, del Presidente y el Vice-presidente, se encargará de la presidencia el vocal que hubiese obtenido mayor número de votos, y si todos hubiesen alcanzado igual número, el de más edad.

En iguales casos, sustituirán al Contador, al Tesorero y al Secretario, el vocal que cada uno de estos designare.

Art. 26. Las vacantes que ocurran se proveerán por la Directiva hasta terminar el año.

TÍTULO VI.

De las obligaciones y atribuciones de la directiva.

Art. 27. Son atribuciones y deberes de la Directiva, recaudar y distribuir los fondos de la Sociedad, según ya queda preceptuado; revisar escrupulosamente las cuentas y ordenar que estén a disposición de los señores socios que quieran examinarlas.

Art. 28. Corresponden al Presidente, además de las atribuciones que se le confieren en los artículos anteriores, las siguientes:

1.ª Llevar la representación de la Sociedad en todo caso y ante toda autoridad ó persona.

2.ª Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.

3.ª Presidir las sesiones de la Junta directiva y las generales de la Sociedad, teniendo en ambas voto de calidad, en caso de empate.

4.ª Dirigir en ellas las discusiones concediendo ó negando el uso de la palabra.

5.ª Autorizar con su firma las actas, circulares, billetes y todo acto que requiera el nombre de la Sociedad y sea necesario para ejecutar los acuerdos de la misma; y

6.ª Formalizar con el Contador los libros de contabilidad, para el buen orden de la Sociedad.

Art. 29. Son atribuciones y deberes del Vice-presidente sustituir en su ausencia ó enfermedad al Presidente, é inspeccionar la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad.

Art. 30. Las atribuciones y deberes del Tesorero, consisten en recaudar los fondos que ingresen en la Sociedad y pagar las cuentas, recibos y cargarémos ó libramientos que se le presenten con la orden de pago del Presidente y toma de razón del Contador.

Art. 31. Los derechos y obligaciones del Contador son: Llevar la contabilidad de la Sociedad en la mejor forma, tomando razón de las entradas y salidas; formular un estado mensual de los ingresos y gastos y presentar todos los años, en la Junta general del mes de Diciembre, las cuentas de que habla el artículo 11.

Art. 32. El Secretario levantará las actas de las Juntas generales y de la Directiva, autorizándolas con su firma; llevará un registro en que consten los nombres de los señores socios y sus domicilios; autorizará los billetes, oficios, convocatorias y todo documento en que el Presidente use de la representación de la Sociedad.

Art. 34. El cargo de vocal es personalísimo y no puede delegarse ni tampoco sustituirse por otra persona.

TÍTULO VII.

Reforma del Reglamento.

Art. 34. Todos los artículos de este Reglamento son factibles de modificación ó anulación en junta general extraordinaria convocada para este solo efecto, á petición de cuarenta de sus socios ó á propuesta de la Junta Directiva.

Para poder celebrar sesión y tomar acuerdo, en este solo caso se precisa, lo mismo en primera convocatoria que en las posteriores, que concurren cuando menos la tercera parte del número total de socios.

TÍTULO VIII.

Liquidación de la Sociedad.

Art. 35. En caso de disolución de esta Sociedad, la Junta Directiva se convertirá en comisión liquidadora y si queda algún sobrante se empleará en obras benéficas.

Disposiciones transitorias.

Art. 36. Discutido y aprobado este Reglamento en Junta general á la cual podrán concurrir todos los que estén conformes con el espíritu que lo informa y firmarán en el acto el boletín de suscripción mencionado en el art. 7.º, se procederá inmediatamente á elegir la Junta Directiva que desempeñará sus funciones hasta terminar el año de 1908.

Badajoz 18 Septiembre de 1907. Alfonso Soriano, Luis Plá, Isidoro Osorio.

Local y Regional

El Sr. Osorio, no ha variado de opi-



Se ruega al público visite nuestro establecimiento para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etcétera, realizados con la máquina

Maquinas

**SINGER**

para coser

Compañía SINGER

DE

Máquinas para coser

Establecimientos para la venta

Badajoz, P. de la Constitución, 19

Almendrалеjo, Calle

Real, 25

Azuaga, Calle Llana, 4

Don Benito: Plaza de la

Constitución, núm. 4

Zafra: Calle Sevilla, 7

Doméstica bobina central

es la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.

Todos los modelos á ptas. 2'50 semanales

Pídanse el catálogo ilustrado que se da gratis

**El peligro amarillo vencido**

Es indispensable hacer un uso regular de la Boldina Houdé para evitar y curar las crisis agudas de las enfermedades del hígado, cólicos, hepáticos, congestiones del hígado, fiebres de los países cálidos, ctericia, etc. Recomendada por los prácticos más eminentes del mundo médico de la Boldina Houdé hace desaparecer en muy poco tiempo—como lo prueban los millares de atestaciones procedentes de todos los países—el tinte amarillento característico de todas las personas atacadas de una afección hepática cualquiera. Presta así mismo grandísimos servicios en la convalecencia, en las pérdidas de apetito y en las digestiones penosas

De venta en todas las buenas farmacias—Depósito: A. Houdé, 29, rue Albouy París

**Jóvenes sin carrera.**

Para rápida obtención de carreras de Contador, Agrimensor, Procurador, Secretarios de Juzgado y de Ayuntamiento, Tenedor de Libros, Maestro de Obras, Perito Práctico Electricista, Capataz de Montes, etc, sin separarse de su domicilio para estudiar, lo mismo que la preparación completa en la misma forma para Sobrestantes, Interventores de Ferrocarriles, Banco de España, Tabacaleras, Oficiales de Hacienda, etc, dirigirse con sello al Dr. de la Escuela Práctica, Mayor 55, Zaragoza.

**Los Tirolenses**

IMPRESA ANUNCIADORA ESTABLECIDA EN MADRID

Oficinas: Romanones 7 y 9, extrarradiales. Anuncios, reclamos, noticias y comunicados en periódicos de Madrid, provincias y en el extranjero, con combinaciones á precios reducidos.

Esquelas de defunción y aniversario en los periódicos, con altas decoraciones. Anuncios en los teatros, tranvías, y en las meditaciones, kioscos frente á Calatrava y programas y otros del teatro Real.

De venta en las principales farmacias de Europa y América.

PROPAGANDAS RÁPIDAS

**ACADEMIA POLITECNICA**

Primera y segunda enseñanza, carreras especiales y de Facultad

MONTECINOS, NÚM. 27 Y 29.—(CASA PROPIA).

BADAJOZ

Edificio exprofeso para colegio y con condiciones higiénicas. Profesorado competente. Internado inmejorable. Honorarios módicos.

Preparación completa para ingreso en las Academias militares, Ingenieros y Arquitectos, Ayudantes de Obras Públicas, Sobrestantes, Comercio, Correos, Tabacalera, Lanco de España.

Pídanse circulares y reglamento al director D. FRANCISCO ACED BARRINA.

Clases especiales para repaso durante el verano.

Perfumería y Parafarmería DE

**HERNAN SANZ Y SALVEDRA**

Sucesores de

**PEDRO LÁZARO**

SAN JUAN, 19.—BADAJOZ.

Primera casa en géneros de punto para señoras, caballeros y niños.

Gran surtido de artículos para labores. Única casa que vende los acre todos algodones y sedas marca D. M. C.

Gran colección de labores, empazada en castañazos y estambres. A merca surtido en esmaltes, pitibaria óptica, paraguas sombrillas y bastones.

Vístanse esta casa para que diga su oír.

**EL PROGRESO**

GRANDES TALLERES Y FABRICACIONES DE MUEBLES DE TODAS CLASES

**RAMALLO Y FILAS**

5 y 6.—Plaza de la Soledad.—5 y 6

BADAJOZ

En este nuevo establecimiento montado á la moderna, encontrará el público que lo visita desde los más lujosos muebles á los más modestos, á precios sumamente económicos.

Gran surtido en Comodores, D. epachos, Alcobas, Gabinetes y Recibidores, Bonitos y esculptados objetos propios para regalos. Camas de hierro doradas y níquel, todas de todas clases y modelos. Gran existencia en sillones y sillitas de esmero tallado. Construcción de muebles con economía y perfección.

Esta casa se encargará de toda clase de obras estrictamente á este ramo para dentro y fuera del país.

Pídanse precios. Con testación á vuelta de correo.

EL PORTA C O A P P O V C I A

**BAÑOS TERMALES**

DE

**FADAGOSA-MARVAO**

Es el establecimiento más barato de España y Portugal. Por 6 pesetas próximamente se tiene fonda de primera, baños, aguas y buena habitación.

Estos baños tienen aplicaciones largamente comprobadas por la clínica en el tratamiento de reuma agudo y crónico, enfermedades cutáneas y del estómago en general, úlceras antiguas y especialísimas en el escrofulismo.

PRECIOS.—Baños de inmersión: 1.ª clase 300 reis; 2.ª, 200; 3.ª, 100.

Baños de inhalación: 50 reis para todas las clases.

Hotel: 1.ª clase, 600 reis; 2.ª, 400.

Cuartos: 1.ª clase, 300 reis; 2.ª, 200; 3.ª, 100.

Consulta médica que se paga una sola vez.—Primera clase, 500 reis; segunda, 300; tercera, gratis.

ADVERTENCIAS.—El viaje desde la provincia de Badajoz se puede hacer en la siguiente forma: Por Badajoz y en Elvas se toma billete á precio reducido de ida y vuelta: 2.500 reis en primera, 1.800 en segunda y 1.200 en tercera.

Desde Elvas se toma billete de ida y vuelta á Naryao. En la estación de este punto hay siempre coche que por una peseta conduce al establecimiento. Dinero español se toma solamente con el 10 por 100 de quebranto.

Para más detalles dirigirse al

r. D. Eduardo Magalhaes

Baños de Fadagosa (Portugal).

**The Pacific Steam Navigation y Company**

Compañía de navegación á vapor á Pacifico por los vapores correos ingleses

Estos magníficos buques salen de Lisboa dos veces al mes para Fernambuco, Bahia, Rio Janeiro, Florida, Buenos Aires, Valparaiso, Talcahuano y Casa.

Se despachan billetes de pasaje de tercera clase de Lisboa á Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

Se facilitan detalles en el Almacén de Armas de D. Antonio Covars, en Badajoz, Calle Calatrava número 3.

Agentes locales en todas las cabezas de partido y pueblos de la provincia.

**Agua de COLONIA solidificada**

PATENTE DE INVENCIÓN POR 20

AÑOS

El precio de la caja de estas pastillas es solo de 15 céntimos. Es el perfume más suave y basta pasar la mano al pañuelo para que quede fijo. Es el mejor dentrífico conocido; con pasar ligera-

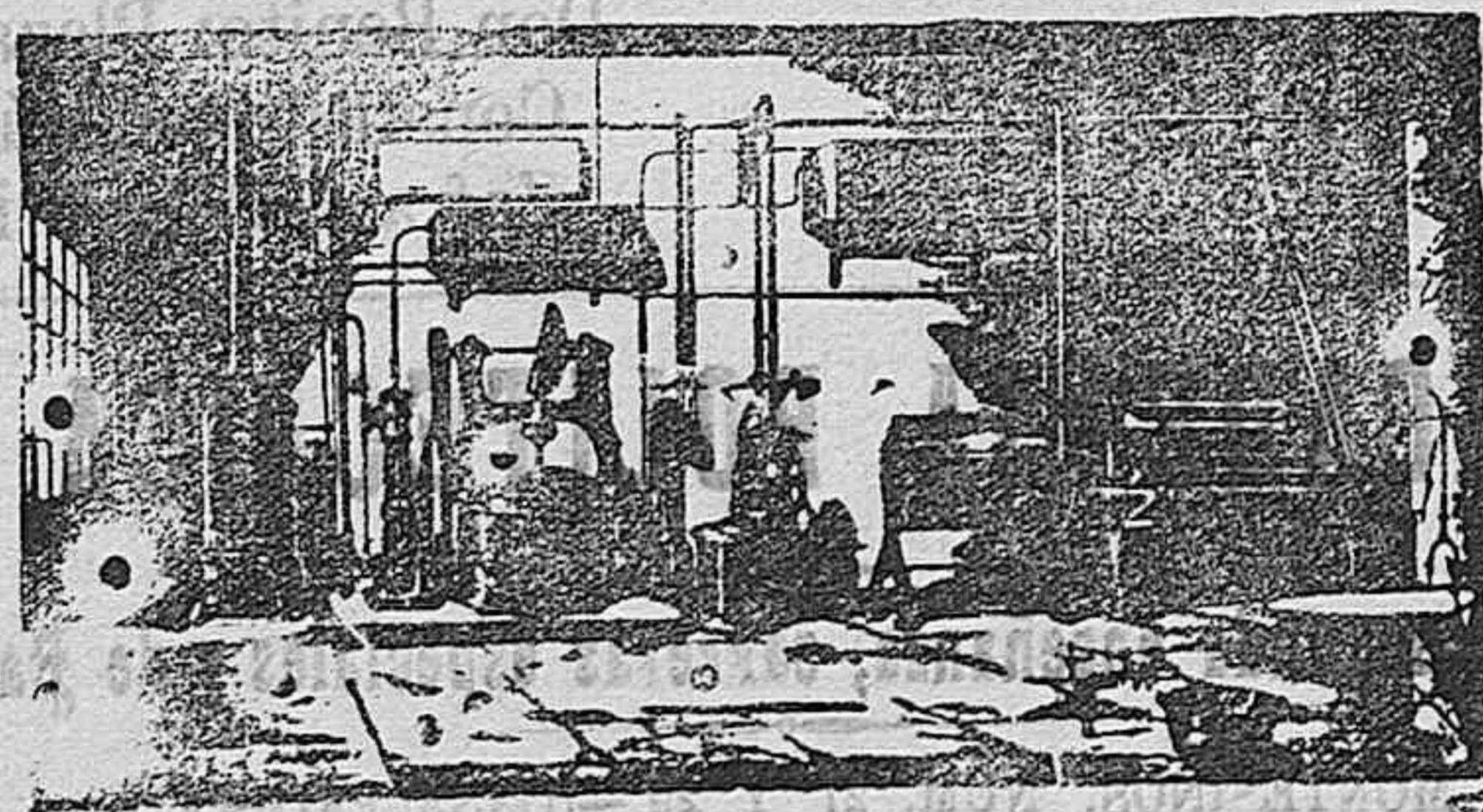
mente el cepillo con dientes, quedan éstos blancos, sanos. Como jabón de tocador no tiene igual, un pedacito es rufi diente para que las manos nos queden blancas y perfumadas. Quemando una pastilla se calientan las tenacillas y se perfuma el cuarto, y un cachito de la pastilla echada en el agua forma la mejor que es posible usar para el tocador.



# COMPANÍA COLONIAL CHOCOLATES

CASA FUNDADA EN 1845

Indisputable superioridad en  
Cafés molidos y en grano  
TÉS, TAPIOCAS.



## Gran Tintorería QUÍMICO-FRANCESA

A VAPOR Y QUITAMANCHAS

MILARION BOURRELLIER Y H. <sup>nos</sup>

En dicho establecimiento se tiñen vestidos de toda clase de telas, en colores y en negro. Se limpian toda clase de géneros y trajes; se lavan y tiñen toda clase de prenda de caballero sin esidad de desbararlos. Selimpian pañuelos de Manila bordados; dejándolo intactos; guantes de cabritilla, sin dejar hue- y se tiñen de negro. Se tiñen en color sobre clases y prendas negras, á la última novedad.

Precios convencionales Badajoz, Santo Domingo, 18 y 20 Precios convencionales

Especialidad en quita-manchas y limpieza

TALLER, CALLE DE GABRIEL, NÚMERO 34

SE tiñen LUTOS en 48 horas

## INYECCION del Doctor R. Camacho

ÚNICA EN ESPAÑA DECLARADA DE UTILIDAD

Curación radical de la *Blenorragia (Purgación)* á las 24 horas sin pro- cir la estrechez ni ocasionar el más ligero trastorno en el organismo.—In- aiibles como preservativa é higiénica.

PRECIO 5 Y 3 PESETAS

## Ureol del Dr. R. Camacho

Superior en sus efectos al sándalo y la copaiba, no ataca á los riñones y es un poderoso refrescante.—FRASCO 5 PESETAS.

MATALADILLAS del mismo autor.—Completamente inofensivo, no mancha la piel ni las ropas.—Éxito seguro y ga- rantido.—UNA PESETA FRASCO.—Léanse los prospectos.

PARA ENFERMEDADES URINARIAS

### SANDALO PIZA

MIL PESETAS

El que presenta CAPSULAS de SANDALO, de GONORIAS, SANTALOL, etc., mejores que las del Dr. PIZA, de Bar- que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERME- DES URINARIAS Premiada con medallas de oro en la Ex- posición de Barcelona, 1888; Gran Concurso de París, 1889, y Gr- Premio en la de Suiza, 1896. Éxito creciente desde 1878. Utes- aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barce- lona y Mallorca. Varias corporaciones de Ultramar y reconocidos- médicos diariamente las proscriben, reconociendo ventajas su- pra-similares.—Frasco 14 reales.—Farmacia del Dr. PIZA, Pl-za del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y Améri- ca. Se remiten por correo anticipando su valor.

Pedid Sándalo Piza.—Descontad de los impuestos.

## BANCO VITALICIO DE ESPAÑA.

### SEGUROS VIDAS

#### GARANTÍAS

Capital social .....	Ptas. 150.000.00'00
Reservas hasta 31 de Diciembre de 1903 .....	> 20.554.750'68
Capitales asegurados por diferentes conceptos desde la fundación de la Compañía hasta 30 de Abril de 1904 .....	> 443.427.189'28
Pagados á los asegurados hasta igual fecha .....	> 29.660.952'86

Esta Sociedad se dedica á constituir capitales para la formación de dotes, redenciones de quintas y demás combinaciones análogas, rentas vitalicias inmediatas ó diferidas, se- guro de capitales pagaderos á la muerte del asegurado y compra de usufructos y nudas propiedades.

### REPRESENTACIONES EN TODA ESPAÑA

Domicilio social: Ancha, 64.—Barcelona  
Delegado é inspector de Extremadura: D. Cayetano Lledó Montesinos, 21, Badajoz.

NOTA.—Con buenos sueldos y comisiones se admiten agentes ins- ruidos. Inútil presentarse sin buenas referencias. Dirigirse al Inspe- tor.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE VACUNACION

### ESTABLECIDO EN ALMENDRALEJO

Premiado con Medalla de Oro en la Exposición Regional Extremeña de 1892  
reconocido por la Real Diputación provincial

BAJO LA DIRECCIÓN DEL DOCTOR

Don Emilio Muñoz y Leza

30 años de vida plena al

## ANUARIO DEL COMERCIO

DE LA INDUSTRIA,  
DE LA ADMINISTRACION Y DE LA ADMINISTRACION  
DE ESPAÑA

DE LA INDUSTRIA,  
DE LA ADMINISTRACION Y DE LA ADMINISTRACION  
DE ESPAÑA

1907

Precio 25 pesetas, franco de porte.

Los voluntarios toman, impreso en papel italiano, lo que ha permitido reducir su peso y volumen á pesar de llevar más datos y páginas que en años anteriores.

CONTENIDO

El Anuario del Comercio de España, que ya es un clásico en el mundo de los negocios, contiene en esta edición de 1907, los datos más completos y actualizados sobre la industria, el comercio y la administración de España. Incluye: Estadística industrial y comercial; Estadística de la agricultura; Estadística de la ganadería; Estadística de la minería; Estadística de los transportes; Estadística de los seguros; Estadística de los impuestos; Estadística de los productos; Estadística de los precios; Estadística de los salarios; Estadística de los consumos; Estadística de los ahorros; Estadística de los créditos; Estadística de los depósitos; Estadística de los préstamos; Estadística de los seguros de vida; Estadística de los seguros de accidentes; Estadística de los seguros de incendios; Estadística de los seguros de mar; Estadística de los seguros de fidejuciosión; Estadística de los seguros de fianza; Estadística de los seguros de aval; Estadística de los seguros de garantía; Estadística de los seguros de responsabilidad; Estadística de los seguros de todo riesgo; Estadística de los seguros de vida; Estadística de los seguros de accidentes; Estadística de los seguros de incendios; Estadística de los seguros de mar; Estadística de los seguros de fidejuciosión; Estadística de los seguros de fianza; Estadística de los seguros de aval; Estadística de los seguros de garantía; Estadística de los seguros de responsabilidad; Estadística de los seguros de todo riesgo.

## HISTOGENO

LABOPIS

Adoptado por el primer «Dispensario Antituberculoso» de Bar- celona, La Coruña, Lisboa, etc., etc., para el tratamiento y cura- ción de la

Tuberculosis, anemia, neurastenia.

y enfermedades consecutivas en general. Digestivo superior á to- dos los conocidos. Venta en todas las buenas droguerías y farma- cias. Depósito para España: Pérez, Martín, Velasco y Compañía, Alcalá, núm. 7, Madrid.